



JUZGADO CUARENTA Y CINCO CIVIL DEL CIRCUITO
j45cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., 12 de febrero de 2024

Proceso 2023-00307

1. En atención a la petición de entrega anticipada que precede [[08DepositoJudicialAvaluo.pdf](#)] y visto el depósito efectuado por el valor del avalúo [[13InformedeTitulos.docx](#)], el Juzgado **ORDENA** la entrega anticipada a la parte demandante del predio objeto de expropiación, esto, por cuanto se encuentran dados los requisitos previstos en el numeral 4 del artículo 399 del Código General del Proceso.

En consecuencia, **COMISIONA** con amplias facultades al JUZGADO MUNICIPAL / PROMISCOU MUNICIPAL – MAGDANELA – CIÉNAGA para la práctica de la diligencia. Líbrese despacho comisorio con los insertos del caso.

2. Se reconoce personería a JAIME LUIS MELENDEZ TORNE como apoderado de YANN CARLOS GUTIERREZ MELENDEZ en los términos del poder conferido [[12ContestacionDemanda.pdf](#)].

En consecuencia y atendiendo a lo dispuesto en el artículo 301 del Código General del Proceso, se le tiene notificado por conducta concluyente. Por Secretaría contabilícese el término al que haya lugar.

Se le pone de presente al notificado y a su apoderado, que el expediente se encuentra digitalizado y puede ser solicitado para su consulta mediante el correo electrónico de esta sede judicial.

3. Se incorpora a los autos y se pone en conocimiento de las partes, la respuesta allegada por la oficina de registro [[11ContestacionRegistro..pdf](#)].

4. Se requiere al extremo actor a efectos de que proceda a integrar la litis en los términos del auto admisorio.

NOTIFÍQUESE,


GLORIA CECILIA RAMOS MURCIA
Jueza

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:

La providencia anterior es notificada por anotación en estado No. 11 del 13 de febrero de 2023


Rosa Liliana Torres Botero
Secretaría

